



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE JUNIO DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO DE CHONTALES.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-065-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos humanos, de la **Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-056-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de las Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Angélica María Morales Jirón y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Yara Alejandra Altamirano López**, técnica de recursos humanos y **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de promotoría social, todos de la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los



servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos; **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **D)** Verificar la debida conformación de los expedientes; **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la administración de los recursos humanos; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, implementados a la administración de los recursos humanos en la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el informe de Auto, siendo éstos: **a)** Falta de control de las vacaciones acumuladas; **b)** Falta de evaluación al desempeño laboral del personal de la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales durante el año dos mil veintiuno; y **c)** Expedientes laborales incompletos de los servidores públicos de la comuna. **2)** Las alta, bajas, traslados del personal, fueron encontradas autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y también se comprobó que no hubo promociones del personal durante el año analizado. **3)** El registro de nómina de personal en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones fueron debidamente calculados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Se verificó la debida conformación de expedientes de personal que administra el Área de Recursos Humanos. **5)** La administración de los recursos humanos en la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a la administración de los recursos humanos en la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su



artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-056-001-22**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de las Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Angélica María Morales Jirón y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Yara Alejandra Altamirano López**, técnica de recursos humanos y **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de promotoría social, todos de la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal La Libertad, departamento de Chontales, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos diecisiete (1317) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ